

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 4 de 2020. Informo a la señora Juez que el día de hoy llegó de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura auto mediante el cual, **en cumplimiento de una orden de tutela del Consejo de Estado**, se determinó que la presente demanda de “Controversias Contractuales” formulada por la sociedad **INGENIERIA Y DESARROLLO LTDA.**, en contra de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. CHEC E.S.P.**, la que inicialmente había correspondido por reparto al Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, el 18 de Julio de 2016 (quien la admitió a trámite y, estando a despacho para sentencia, la rechazó por falta de Jurisdicción), debe ser conocida por dicha Superioridad, al definirse el conflicto negativo de competencia con este Juzgado. A despacho de la señora Juez para que se sirva disponer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2.020)

Sustanciación No: 261

Rad. Juzgado: 2019-00078

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, quien en auto del 1° de Junio de 2020, en cumplimiento de una orden de tutela del Consejo de Estado, determinó:

“PRIMERO.- DIRIMIR el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre la Jurisdicción Contenciosa Administrativa representada por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS y la Jurisdicción Ordinaria representada por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS, en el sentido de asignar el conocimiento de la presente controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, representada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. SEGUNDO.- REMITIR el proceso al para que conozca de la presente litis, al Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas y copia de esta decisión al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales - Caldas, para su información”.

En consecuencia, por Secretaria envíese de manera inmediata el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, despacho del Magistrado Luis Eduardo Collazos Áyala.

CÚMPLASE,



**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
068 del cinco (5) de Agosto de 2020



**Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria**